

Seguros Veterinarios 2012 - 2013

VIDA

COMPAÑÍA: AXA, Seguros e Inversiones, Cía. de Seguros
ASEGURADOS: Todos los Colegiados comunicados al Consejo General
NÚMERO DE PÓLIZA: 70017269

COBERTURAS:

Colegiados hasta 70 años de edad (inclusive):

Capital por Fallecimiento 3.005,06 €

Capital por Invalidez Permanente Absoluta 3.005,06 €

Colegiados desde 71 años en adelante:

Capital por Fallecimiento 1.803,04 €

BENEFICIARIOS:

Salvo designación expresa, se seguirá el orden de prelación, con carácter excluyente; Cónyuge no separado legalmente; hijos a partes iguales; padres a partes iguales; hermanos a partes iguales; herederos legales.

TRAMITACIÓN DE SINIESTROS:

La Comunicación la realizarán los Colegios al Consejo y éste a MSC, Correduría de Seguros, que contactará con los beneficiarios o asegurado solicitando la información.

En caso de Fallecimiento será necesario aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Certificado Médico de Defunción
- Fotocopia del NIF del fallecido
- Fotocopia del NIF de los beneficiarios
- Fotocopia del Certificado de Matrimonio (si la prestación la recibe el cónyuge)
- Fotocopia completa del Libro de Familia (si la prestación la reciben los hijos)
- Fotocopia del Justificante de Pago del Impuesto de Sucesiones en el que aparezca el importe del seguro una vez recibido el certificado de seguro por parte de la Compañía (según la Comunidad Autónoma)
- Datos bancarios del/los beneficiarios. Fotocopia de cualquier recibo o de la cartilla.

En caso de Invalidez Permanente Absoluta, se deberá aportar:

- Fotocopia del DNI del Asegurado
- Fotocopia de la Resolución completa de Invalidez Permanente Absoluta

Una vez presentada toda la documentación y liquidado el Impuesto, la Compañía abonará la prestación en un plazo aproximado de 7 días.

Seguros Veterinarios 2012 Guía 2013



COMPAÑÍA: Surne, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija
ASEGURADOS: Todos los Colegiados comunicados al Consejo General
NÚMERO DE PÓLIZA: 20090120305903

COBERTURAS:

Colegiados hasta 70 años de edad (inclusive):

Capital por Fallecimiento por Accidente	10.000,00 €
Capital por Fallecimiento por Infarto de Miocardio dictaminado como Accidente Laboral	10.000,00 €
Capital por Invalidez Permanente Absoluta por Accidente	10.000,00 €

Colegiados desde 71 años en adelante:

Capital por Fallecimiento por Accidente	10.000,00 €
---	-------------

Quedan cubiertos los siniestros derivados de la práctica no profesional de cualquier deporte, del uso de motocicletas de cualquier cilindrada, así como los ocurridos en el encierro de reses bravas y/o espectáculos taurinos.

BENEFICIARIOS:

Salvo designación expresa, se seguirá el orden de prelación, con carácter excluyente; Cónyuge no separado legalmente; hijos a partes iguales; padres a partes iguales; hermanos a partes iguales; herederos legales.

TRAMITACIÓN DE SINIESTROS:

La Comunicación la realizarán los Colegios al Consejo y este a MSC, Correduría de Seguros, que contactará con los beneficiarios o asegurado, solicitándoles la información.

En caso de Fallecimiento por accidente, además de la documentación requerida en la tramitación de siniestros del Seguro de Vida, será necesario aportar la siguiente documentación:

- Copia del Atestado instruido por la Autoridad.
- Copia de la Diligencias Previas abiertas por el Juzgado si las hubiere
- Informe de la Autopsia e Informe Toxicológico
- En caso de Infarto dictaminado como Accidente Laboral, fotocopia de la Resolución en la que el Órgano competente así lo considera
- En caso de Invalidez Permanente Absoluta por accidente, habrá que aportar, además, Fotocopia del DNI del Asegurado y Fotocopia de la Resolución Completa de Invalidez Permanente Absoluta.

Una vez presentada toda la documentación y liquidado el Impuesto, la Compañía abonará la prestación en un plazo aproximado de 7 días.

ACCIDENTE

Seguro colectivo
contratado por
Consejo General

surn
seguros & pens

Seguros Veterinarios 2012 Guía 2013



COMPAÑÍA: Agrupación Mutual Aseguradora (AMA)
NÚMERO DE PÓLIZA: 530001053

GARANTÍAS Y CAPITALES:

RC Profesional, hasta 300.506 € por asegurado y anualidad de seguro
RC de Explotación, hasta 300.506 € por asegurado y anualidad de seguro
RC de Inst. Radiactivas, hasta 6.011 € por asegurado y anualidad de seguro
Defensa y Fianzas

ASEGURADOS:

Los titulados dados de alta como ejercientes en los Colegios Provinciales de Veterinarios que conforman la Organización Colegial Veterinaria, representada por el Tomador del seguro, el Excmo. Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

Mantendrán su condición de asegurados los colegiados comprendidos en el apartado anterior que se jubilen en vigencia de la presente póliza y no realicen ninguna otra actividad profesional. La presente cobertura tendrá una limitación temporal de quince años a contar desde la fecha de causación del siniestro.

De igual cobertura y con la misma limitación temporal gozarán los colegiados que, estando dados de alta en la póliza, pasen a situación de Invalidez para la profesión declarada por el Tribunal Médico competente o a situación de Excedencia legal.

Los herederos de cualquiera de los Asegurados a los que se refiere el párrafo anterior, respecto a las responsabilidades profesionales que les pudieran ser exigibles tras el fallecimiento del asegurado, con la misma limitación temporal recogida en los párrafos anteriores.

Se consideran igualmente aseguradas las personas jurídicas cuyo objeto social consista en la realización de actividades profesionales propias de la veterinaria y siempre que las reclamaciones tengan su origen en actos profesionales desarrollados exclusivamente por veterinarios asegurados en la póliza.

Queda expresamente cubierta, a título enunciativo y no limitativo, cualquier reclamación o repetición que dirija un empleador o sociedad empleadora no asegurada en esta póliza, contra cualquier veterinario colegiado y asegurado, por un acto profesional cubierto en póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL



2012_ _Veterinarios_ _2013

COBERTURAS:

El Asegurador garantiza, dentro de los límites fijados en la póliza, el pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios económicos, causados a terceros por errores profesionales cometidos por el asegurado en el ejercicio de su profesión (indicada en las Condiciones Particulares) según la normativa legal vigente.

Indemnizaciones: El pago de las indemnizaciones a que dé lugar la responsabilidad civil asegurada.

Defensa Civil y Fianzas: La defensa del asegurado frente a las reclamaciones de responsabilidad civil objeto del seguro, incluyendo el pago y las costas y gastos, judiciales o extrajudiciales, inherentes al siniestro.

Defensa Penal: y fianzas: La constitución de la totalidad de las fianzas que se exijan y el pago de gastos judiciales, siempre que sobre el asegurado recaiga una sentencia absolutoria firme.

RIESGOS CUBIERTOS:

Dentro de las coberturas del Seguro, queda comprendida la Responsabilidad Civil Profesional del Asegurado frente a terceros, derivada de daños y perjuicios causados en el ejercicio de su profesión, tal y como dicha profesión viene regulada en la reglamentación vigente y especialmente por daños que tengan su origen en:

- Errores u omisiones profesionales, en los que haya mediado culpa o negligencia, en que pueda incurrir el Asegurado en relación con el ejercicio de la actividad especificada en las Condiciones Particulares, así como la misma viene regulada en la reglamentación vigente.
- Aplicación o entrega de productos farmacéuticos aprobados por el organismo competente o reconocidos por la ciencia médica, si no es necesaria su aprobación.
- Daños a los animales que les sean entregados para su examen o tratamiento.
- Errores en la información a terceras personas sobre las complicaciones, consecuencias o efectos de un determinado fármaco o medicamento utilizado en la actuación profesional.
- Responsabilidad que pueda derivarse para el Asegurado de la eventual sustitución, por parte del mismo, de un veterinario que se encuentre impedido temporalmente o bien por el empleo, en su caso, de un veterinario que represente de manera ocasional al Asegurado (por ejemplo, con motivo de vacaciones o enfermedad).
- Por actos del personal a su servicio, por los daños que éstos causen en el desempeño de los cometidos que tuviesen asignados.
- Prestaciones de primeros auxilios con motivo de un accidente o enfermedad.
- Uso de aparatos e instalaciones reconocidos por la ciencia médica, así como su utilización con fines exploratorios, salvo aquellos que tengan su origen en el normal o anormal funcionamiento de tales aparatos o instalaciones.

RIESGOS CUBIERTOS (Cont.):

La cobertura queda limitada a aquellos daños objeto de este seguro cuyas reclamaciones se presenten al asegurador durante la vigencia de la póliza, con independencia del momento en que se haya producido el siniestro.

La cobertura de esta póliza comprende las responsabilidades en que pudiera incurrir el asegurado derivadas de actos realizados en cualquier parte del mundo, excepto en EEUU, Canadá y territorios asociados.

RIESGOS EXCLUIDOS:

Sin perjuicio de las exclusiones contenidas en las Condiciones Generales que no resulten derogadas por las Condiciones Especiales, quedan expresamente excluidas las reclamaciones derivadas de:

- Utilización de sustancias radiactivas.
- Fabricación o elaboración y venta de productos farmacéuticos o especialidades sanitarias.
- Utilización de medios curativos o de medios personales que no hubiesen recibido la consagración de entidades científicas o profesionales de reconocido prestigio.
- Sustitución de otras personas que no estén debidamente habilitadas a tal fin, así como por terceros que carezcan de la cualificación profesional exigida.
- Los actos dolosos o derivados del incumplimiento voluntario de las normas legales, éticas o profesionales exigibles en la práctica profesional.
- La realización de ensayos clínicos tal y como los mismos se encuentran regulados en el Real Decreto 223/2002 de 6 de febrero.
- Las reclamaciones dirigidas contra otro profesional titulado aún cuando trabaje a las órdenes del Asegurado.
- Responsabilidad derivada del empleo de personas que ejerzan como veterinarios y, sin embargo, no posean el correspondiente título.

Los siniestros se comunicarán al Consejo y éste a MSC, Correduría de Seguros, quien contactará con el Asegurado y/o perjudicado para solicitar la información y documentación necesarias.

Para iniciar el expediente hay que cumplimentar la ficha de siniestros, que es una hoja de recogida de datos que facilita la gestión, aportar la reclamación por escrito del propietario, el informe veterinario completo de la actuación, la documentación del animal y, en su caso, las facturas correspondientes.



Seguros Veterinarios

2012_Guía_2013

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN:

COBERTURAS:

Queda cubierta la responsabilidad civil derivada para el Asegurado de la propiedad, arrendamiento o usufructo del local destinado al desarrollo de su actividad profesional, incluyendo:

- Daños producidos por incendios, y/o explosión, siempre que no sean causados por el uso, almacenamiento o tenencia de materiales explosivos.
- Daños al local arrendado para el desarrollo de la actividad profesional, hasta el límite del 10% de la suma asegurada por siniestro.
- Daños por agua, consecuencia de rotura u obstrucción de tuberías o depósitos, quedando limitada esta garantía al 5% de la suma asegurada por siniestro.
- Daños por la realización de obras de reforma, ampliación o mantenimiento del local, siempre que tengan la consideración administrativa de obras menores.

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones contenidas en las Condiciones Generales, quedan excluidas las reclamaciones por los daños que sufra el local arrendado por:

- Desgaste.
- Deterioro o uso excesivo.
- Daños a las instalaciones de calefacción, maquinaria, calderas, agua caliente, cristales, así como aparatos de electricidad y gas.

CONSEJOS PRÁCTICOS FRENTE A RECLAMACIONES:

Informa correctamente al propietario del animal sobre las pruebas y tratamientos que le vayas a realizar

Siempre que realices pruebas, anestesia o intervenciones quirúrgicas **explica al propietario los posibles riesgos y sus complicaciones**

Asegúrate que el cliente **ha entendido perfectamente** lo que vas a hacer

Utiliza **términos claros** y entendibles por cualquier persona

Recuerda que **no todo el mundo tiene conocimientos** de veterinaria, anatomía, etc

Utiliza siempre el **consentimiento informado**. Haz que los clientes lo firmen y **guarda copia** en el historial

Asegúrate que el cliente **ha entendido perfectamente** lo que vas a hacer

Tú no eres responsable de todos los desenlaces no deseados que ocurren en tu clínica

No asumas responsabilidades sin asegurarte de que son tuyas



PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE SINIESTROS (I):

1. Recepción de la reclamación

La reclamación se puede recibir:

- a- en el Colegio Profesional Provincial
- b- en el Consejo General de Colegios Veterinarios
- c- en AMA

2. Documentación

Independientemente de donde se reciba se requiere:

Con carácter general:

- 1- Copia de la reclamación extrajudicial o documentación judicial
- 2- Versión de hechos del asegurado, mención de los veterinarios intervinientes y fechas de ocurrencia de hechos o realización de los actos veterinarios y teléfonos de contacto. Dicho relato será resumido, expositivo y claro. Identificación de la Sociedad Veterinaria si la hubiere.



PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE SINIESTROS (II):

Con carácter específico (en función de cada supuesto concreto):

Si se trata de animales de compañía:

- Autorización del propietario del animal para el tratamiento veterinario e intervención quirúrgica (Consentimiento Informado).
- Factura de compra del animal.
- Presupuesto aceptado de los honorarios profesionales y factura del tratamiento.
- Historia Clínica y pruebas complementarias.
- Certificado, en su caso, de pureza racial, de legalidad, de posesión del animal, de C.I.T.E.S (certificado de legalidad de importación de animales exótico con nº y país de origen) y de transporte internacional o nacional.
- Fotocopia de la cartilla sanitaria.
- Autorización de tratamiento eutanásico.
- Autorización del propietario para proceder a la necropsia e informe de la misma, y certificado de enterramiento o incineración.
- Informe de las lesiones y secuelas del animal por parte del veterinario.

En caso de grandes animales:

- Autorización del propietario del animal para el tratamiento veterinario e intervención quirúrgica (Consentimiento Informado).
- Factura de compra del animal.
- Presupuesto aceptado de los honorarios profesionales y factura del tratamiento.
- Historia Clínica y pruebas complementarias.
- Fotocopia de la cartilla sanitaria.
- Documento de identificación del animal.
- Documento oficial de pureza genética, carta de origen, etc.
- Autorización de tratamiento eutanásico.
- Autorización del propietario para proceder a la necropsia e informe de la misma, y certificado de enterramiento o incineración.
- Informe de las lesiones y secuelas del animal por parte del veterinario.
- Certificado en su caso de transporte internacional o nacional.



PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE SINIESTROS (III):

En caso de explotaciones ganaderas y alimentarias:

- Autorización del propietario del animal para el tratamiento veterinario e intervención quirúrgica (Consentimiento informado).
- Certificados de inspección veterinaria, en caso de ser esta preceptiva.
- Descripción del sistema de explotación, características de las explotaciones.
- Historial Sanitario de la colectividad, censos y controles sanitarios.
- Historial productivo: producción láctea, cárnica o mixta.
- Historia Clínica y pruebas complementarias.
- Cartilla de saneamiento ganadero.
- Descripción de la patología y del tratamiento aplicado.
- Presupuesto aceptado de los honorarios profesionales y factura del tratamiento.
- Autorización para tratamiento eutanásico.
- Autorización del propietario para proceder a la necropsia e informe de la misma, y certificado de enterramiento o incineración.
- Comunicación, en su caso, de enfermedades de declaración obligatoria.
- Informe de las lesiones y secuelas del animal por parte del veterinario.
- Certificado en su caso de transporte internacional o nacional.

TRAMITACIÓN A REALIZAR EN EXPEDIENTES EXTRAJUDICIALES:

1. Recepción de la reclamación en el Colegio Profesional Provincial, en el Consejo General de Colegios Veterinarios o en AMA, con la documentación arriba mencionada.
Pronunciamento sobre el eventual REHÚSE DE COBERTURA DEL SINIESTRO, atendiendo las condiciones de la pólizas contratada y los ocurridos hechos y reclamados.
2. Valoración desde MSC o desde AMA de la pertinencia de solicitar informes periciales.
3. Valoración de la ocurrencia o no de error profesional.
 - a) En caso de no existir mala praxis profesional: se remite carta de no error al asegurado
 - b) En caso de considerar que existe error profesional, se inician conversaciones para, tras el punto de partida de la valoración económica recogida en el informe pericial, tratar de alcanzar un acuerdo
4. En caso de alcanzarse el acuerdo: emisión de laón que se remitirá al Colegio Provincial correspondiente.



Mejoras 2017 para el Seguro de Protección Personal para Colegiados acogidos a Previsión Social del Consejo General de Veterinarios

Coberturas	Capitales	Novedades
Fall, por enfermedad	3.005,06 €	<p>Se incluye la cobertura de Gran Invalidez por enfermedad o accidente con capitales de 13.000€ y 63.000€ respectivamente.</p>
I.P.A. por enfermedad	3.005,06 €	
Gran Invalidez por enfermedad	13.005,06 €	
Fall. por accidente	33.005,06 €	
I.P.A. por accidente	33.005,06 €	
Fall. por accidente de circulación	53.005,06 €	
I.P.A. por accidente de circulación	53.005,06 €	
Gran Invalidez por accidente	63.005,06 €	

Ahora puedes ampliar estos capitales en función de tus necesidades a precios exclusivos para veterinarios

Ejemplo

Veterinario 40 años

Ampliaría sus capitales con una prima de tan solo **28,74€ mensuales**

Coberturas	Capitales
Fall, por enfermedad	100.000 €
I.P.A. por enfermedad	100.000 €
Gran Invalidez por enfermedad	110.000 €
Fall. por accidente	250.000 €
I.P.A. por accidente*	370.000 €
Fall. por accidente de circulación	300.000 €
I.P.A. por accidente de circulación	390.000 €
Gran Invalidez por accidente	400.000 €

*Baremo especial de invalidez, manos, voz y oído

Amplia los capitales contactando con MSC, la Correduría de Seguros que gestiona las pólizas del Consejo General de Veterinarios

91 828 34 44

663 878 882

veterinarios@mscolectivos.com